



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00631-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: LILIANA ESTHER PAEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO : ROGELIO DE JESUS MIRANDA GUZMAN

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial demandante, reitera solicitud de corrección de demanda y mandamiento de pago en lo que respecta a la identificación de la demandante.

RADICACION 08758318400220220063100 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE /LILIANA ESTHER PAEZ GARCIA/DEMANDADO ROGELIO DE JESUS
MIRANDA GUZMAN

Eugenia Carrascal <eugeniaccarrascal@gmail.com>

Vie 03/03/2023 15:58

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 02 PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

E. S. D.

REFERENCIA 087583184002 2022 0063100 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE LILIANA ESTHER PAEZ GARCIA

DEMANDADO ROGELIO DE JESUS MIRANDA GUZMAN

Respetada señora Juez y Funcionarios del despacho:

Adjunto memorial de solicitud de corrección de la demanda y apoyo con el expediente digital.

Atentamente,

Eugenia Carrascal Danies

C.C.22.434.393

T.P.32.313

Abogada

Contacto 3103644114

email eugeniaccarrascal@gmail.com

Dirección Carrera 52 No. 75-27 Of.2

Asimismo le informo que existe respuesta de FIDUPREVISORA

Respuesta al radicado 20230320216422 de la FIDUPREVISORA

OrfeoFIDUPREVISORA S.A <servicioalcliente@fiduprevisora.com.co>

Lun 17/04/2023 21:32

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (375 KB)

20230160700531.pdf

FIDUPREVISORA le informa que se ha dado respuesta a su solicitud No. 20230320216422 mediante el oficio de salida No. 20230160700531, el cual también puede ser consultado en el portal Web de FIDUPREVISORA digitando el No. de solicitud y el No. de Identificación con que fue radicado.

Si no puede visualizar el correo, o los archivos adjuntos, puede consultarlos también en la siguiente dirección:
<http://www.fiduprevisora.com.co>

Sírvase proveer. Soledad, 21/Abril / 2023.

La secretaria.

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD. ABRIL, VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, del que da cuenta que la vocera judicial de la parte demandante, solicita la corrección de la demanda en el número de identificación de la demandante, observándose que en el auto de mandamiento de pago se colocó la identificación correcta C.C. No. 32.877.420 y que revisada la plataforma del Banco Agrario existen depósitos pendiente por cobrar por la ejecutante con la identificación correcta, consignados por la secretaria de educación del Casanare.

Por otro lado, se pondrá en conocimiento la respuesta emitida por la fiduprevisora de fecha 17/04/2023. Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

1. NO ACCEDER a la corrección solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a las consideraciones de esta demanda.
- 2.- PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora la respuesta emitida por FIDUPREVISORA, mediante Oficio No. 20230160700531 en el siguiente sentido:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono 3885005 Ext.4036. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Bogotá, Lunes, 17 de Abril de 2023

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD - ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00631-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: LILIANA ESTHER PAEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO : ROGELIO DE JESUS MIRANDA GUZMAN

Respetado señor Juez

De manera respetuosa nos dirigimos en respuesta al oficio No. 0093-2023 en el que solicita lo que citamos a continuación: "*embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado ROGELIO DE JESUS MIRANDA GUZMAN, identificado con CC. N° 8.782.425*"

Al respecto manifestamos que, el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, procedió a realizar la verificación en la base de datos del FOMAG, evidenciando que con el número de identificación y nombre de la parte demandada señor **ROGELIO DE JESUS MIRANDA GUZMAN identificado con C.C. 8.782.425 NO** se encontraron registros como docente o beneficiario afiliados al Fondo, motivo por el cual solicitamos verificar los datos.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales

2. **EXHORTAR** a la parte actora a que una vez materializada la orden de embargo, realice la carga procesal de notificar a la parte demandada, a fin de proseguir con el tramite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1